

Ayuntamiento
económico

particular en contra de la alegación de propiedad, por parte de D. Felipe Giron, para facilitar la ejecución de los Acuerdos del Ayuntamiento en este asunto, desde luego ofrece abonar de su peculio, a procuradores, Abogados, Escribanos, y demas suministrarios, que interbenyan en el Pleito, los derechos honorarios y demas gastos que al Ayuntamiento correspondiese pagar, de forma que el Ayuntamiento no gastará ni un centimo, en la incoacion, prosecucion y terminacion del expresado pleito. Al Ayuntamiento suplica que tenga presente esta oferta del exposante, y que constando con su rehabilitacion, acuerde que se entable el referido pleito, otorgando para ello los poderes necesarios. Murcia 26 de Octubre de 1869. Jose Meseguer.

Enterada la corporacion del contenido de la solicitud que precede, de D. Jose Meseguer y Huertas, en la que ofrece satisfacer de su peculio particular, cuantos gastos puedan ocurrir en el pleito que al efecto, debe mover, este Ayuntamiento, contra D. Felipe Giron: y considerando que si la Ley Municipal vigente previene que para entablar Pleitos el Ayuntamiento, necesita el dictamen de dos Abogados; ha sido para

